

E) En materia de Desarrollo Ganadero.

— La gestión de la utilización de las líneas privadas de crédito, una vez firmados los oportunos convenios.

Artículo quinto. — Corresponde al Jefe de Servicio de Extensión y Capacitación Agraria:

— Proponer la edición de publicaciones y medios audiovisuales de divulgación agraria de interés regional.

— Proponer el programa de cursos de perfeccionamiento para personal funcionario.

— La preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de Capacitación, respetando tanto la ordenación general del sistema educativo como las enseñanzas mínimas, cuya fijación, a efectos de cumplir las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales corresponden al Estado.

Artículo sexto. — Corresponden al Jefe de Servicio de Desarrollo Agrario.

— La dirección de campañas para la protección vegetal no reguladas por Disposiciones de ámbito estatal.

— La dirección de campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

— Ejercer las funciones del Registro de Productores y Distribuidores de productos y material fitosanitario.

— Informar sobre el orden de actuación de las obras a realizar en las zonas de ordenación de explotaciones y concentración parcelaria.

— La supervisión del empleo de los préstamos concedidos a los empresarios ganaderos, de la distribución según los distintos fines y de su calendario.

Artículo séptimo. — Corresponde a los Jefes de los Servicios Provinciales de Agricultura:

— La gestión de las unidades periféricas transferidas.

— La ejecución de las actividades de divulgación agraria para la mejora tecnológica de la agricultura en su ámbito territorial y, en todo caso, las de difusión e información a los agricultores de aquellas medidas derivadas de la ordenación y regulación de la producción agraria nacional.

— La ejecución de campañas para la protección vegetal no regulada por disposiciones de ámbito estatal.

— La ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

— El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos.

— Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.

— La selección, estudio y redacción de los planes de mejora ganadera para aquellos empresarios que soliciten acogerse a las líneas de crédito ganadero supervisado.

— La asistencia técnica a los empresarios acogidos o que puedan acogerse a los programas de desarrollo ganadero.

— La supervisión y vigilancia de las mejoras y de la transformación de las empresas acogidas a dichos créditos supervisados.

DISPOSICION FINAL

La presente Disposición será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón, entrando en vigor el día siguiente a su publicación en este último.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DEPARTAMENTO DE ACCION TERRITORIAL Y URBANISMO

ORDEN de 22 de febrero de 1982, de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por la que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo de la Diputación General de Aragón.

La Disposición final primera del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 1981, de Ordenación Jurídico-Administrativa de la Diputación General de Aragón, otorgaba facultades a la Comisión de Gobierno para, previa propuesta

de los Consejeros de cada Departamento afectado, proceder al desarrollo del propio Decreto en función de la necesaria adecuación al mismo de las estructuras administrativas del Ente Preautonómico.

El Departamento de Acción Territorial y Urbanismo, de acuerdo con la anterior disposición, debe establecer la estructura orgánica que le permita ejercer las funciones que en tales materias han sido transferidas hasta el momento a la Diputación General de Aragón.

Ello no quiere decir que la organización que propone la presente Orden deba considerarse rígida e inmodificable. Antes bien, la progresiva ampliación de las competencias actualmente atribuidas al Departamento de Acción Territorial y Urbanismo podrán aconsejar en el momento oportuno la ampliación o modificación en función de las futuras transferencias.

En todo caso, y de acuerdo con la Exposición de motivos del Decreto de 9 de mayo de 1981, de Ordenación Jurídico-Administrativa de la Diputación General de Aragón, que es la norma habilitante de la presente disposición, la siguiente estructura responde a la idea de crear una Administración Autónoma que sepa combinar adecuadamente los principios de eficacia y economía de medios.

De este modo, dependiendo de la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, se crean dos Servicios Regionales: uno, para atender el área de Acción Territorial, y otro, para la de Urbanismo y Vivienda. El Servicio Regional de Acción Territorial se estructura, a su vez, en dos secciones: una, referida a la Ordenación Territorial, Infraestructuras y Equipamiento, y otra, a la Protección del Medio Ambiente. El Servicio Regional de Urbanismo y Vivienda se subdivide en dos secciones: una, para desarrollar los trabajos relativos a Planeamiento, y la gestión y disciplina urbanística; otra, para gestionar los temas relacionados con la vivienda. Dependerá directamente del Consejero de Acción Territorial y Urbanismo la Sección que tenga a su cargo la Ordenación Jurídico-Administrativa, la coordinación de Servicios y la emisión y control de la documentación del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Acción Territorial y Urbanismo, previa aprobación de la Comisión de Gobierno en el ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición final primera del Decreto del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 1981, y con el dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.

DISPONGO :

Artículo primero. — El Departamento de Acción Territorial y Urbanismo de la Diputación General de Aragón se estructura de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Artículo segundo. — El Consejero de Acción Territorial y Urbanismo ostenta la autoridad superior del Departamento y de él dependen todos los órganos y servicios adscritos al mismo dentro del territorio de Aragón.

Artículo tercero. — 1. Del Consejero de Acción Territorial y Urbanismo depende directamente la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo.

2. Asimismo depende directamente del Consejero la Sección de Ordenación Jurídico-Administrativa.

Artículo cuarto. — La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo se estructura para el ejercicio de sus funciones en las siguientes unidades:

- Servicio Regional de Acción Territorial.
- Servicio Regional de Urbanismo y Vivienda.

Artículo quinto. — 1. El Servicio Regional de Acción Territorial estará integrado por las siguientes Secciones:

— Sección de Ordenación Territorial, Infraestructura y Equipamientos.

— Sección de Protección del Medio Ambiente.

2. El Servicio Regional de Urbanismo y Vivienda estará integrado por las siguientes Secciones:

— Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

— Sección de Vivienda.

Artículo sexto. — La coordinación de las Secretarías de las Comisiones Provinciales de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se realizará por la Dirección General de

Acción Territorial y Urbanismo a través del Servicio Regional de Acción Territorial.

Artículo séptimo. — La coordinación de los Directores de Ponencias Técnicas y Secretarías de las Comisiones Provinciales de Urbanismo se realizará por la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo a través del Servicio Regional de Urbanismo y Vivienda.

DISPOSICION ADICIONAL

Los puestos orgánicos previstos en la presente Orden deberán ser cubiertos por funcionarios públicos con destino en la Diputación General de Aragón que reúnan las condiciones de Cuerpo, titulación, coeficiente e índices retributivos que establezca la correspondiente plantilla orgánica.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

DECRETO 27/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón por el Real Decreto 331/82, de 15 de enero, en materia de Sanidad.

Artículo primero. — Las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de Sanidad por el Real Decreto 331/82, de 15 de enero, se ejercerán por sus distintos órganos de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente Disposición.

Artículo segundo. — Corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón:

1. Aprobar los planes y programas de actuación sanitaria, que con carácter general se formulen por el Departamento de Sanidad.
2. Aprobar los planes de ejecución de campañas sanitarias, que se elaboren con carácter anual.
3. Ejercer todas aquellas competencias que hasta ahora viniesen atribuidas en la legislación vigente al Consejo de Ministros y que sean objeto de transferencia a la Diputación General de Aragón.
4. Todas aquellas que le atribuye con carácter general el Reglamento de Régimen Interior de la Diputación General de Aragón y que se deriven de su condición de órgano superior de gobierno del Ente Preautonómico.

Artículo tercero. — Corresponde al Consejero de Sanidad:

1. Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Planes y Programas que con carácter general se elaboren en materia de actividades sanitarias.
2. Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de campañas sanitarias que anualmente deban ejecutarse.
3. Actuar como representante de la Diputación General de Aragón en las Comisiones, Juntas o reuniones de carácter sanitario, pudiendo, en cada caso, delegar su representación en otras autoridades o funcionarios, o nombrar representantes con carácter permanente.
4. La propuesta al Consejo de Gobierno de distribución de créditos en materia sanitaria.
5. La autorización de gastos y la ordenación de pagos dentro de los créditos atribuidos en el presupuesto de la Diputación General de Aragón al Departamento de Sanidad y los transferidos del Presupuesto del Estado para tal finalidad, previa fiscalización de la Intervención.
6. Ejercer todas aquellas competencias que siendo objeto de transferencia a la Diputación General de Aragón vinieran hasta el momento atribuidas por la legislación vigente al Ministro de Sanidad y Consumo.

Artículo cuarto. — Corresponde al Director General de Sanidad:

—1. La elaboración de los planes generales de actuación sanitaria y de las campañas sanitarias a cumplir por la Diputación General de Aragón.

2. La dirección de los Servicios Sanitarios de la Diputación General de Aragón.

3. El ejercicio dentro de los límites establecidos en la legislación sanitaria de la potestad de sanción atribuida hasta el momento a órganos inferiores al Subsecretario del Departamento, excepto en aquellos casos en que la facultad sancionadora fuera competencia de los órganos periféricos de la Administración Central, en cuyo caso corresponderá a los Jefes de Servicio Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º

4. Ejercer todas aquellas competencias que siendo objeto de transferencia a la Diputación General de Aragón vinieran hasta el momento atribuidas por la legislación vigente a los Subsecretarios de Sanidad y Consumo o a los Directores Generales de dicho Departamento ministerial.

— El ejercicio de estas competencias podrán ser delegadas, en su caso, en los Jefes de Servicio Regional.

Artículo quinto. — Corresponde a los Jefes de Servicio Provincial de Sanidad:

— El ejercicio, con carácter general, de todas aquellas competencias que la legislación vigente en materia sanitaria ha venido atribuyendo a los órganos periféricos de la Administración Central y que han sido objeto de transferencia.

Artículo sexto. — El ejercicio de las competencias en materia de personal se ajustará a lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 1982 por el que se aprueban las normas generales en materia de administración y gestión de la función pública regional.

Artículo séptimo. — 1. Las decisiones adoptadas por el Consejero del Departamento en primera instancia serán recurribles en alzada ante el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón.

2. Las decisiones adoptadas por el Director General, Jefe de los Servicios Regionales y Provinciales o cualquier otra autoridad inferior serán recurribles en alzada ante el Consejero del Departamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar las Disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. — El presente Decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Diputación General de Aragón, entrando en vigor al día siguiente a su publicación en este último.

**El Presidente de la Diputación General de Aragón,
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 28/1982, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Diputación General de Aragón en materia de Servicios Sociales por el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Creado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 28 de diciembre de 1981 el Departamento de Trabajo y Servicios Sociales y habiendo sido publicado el Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, de transferencia de competencias de la Administración Central a la Diputación General de Aragón en materia de Servicios Sociales, es preciso, una vez desarrollada la estructura orgánica de dicho Departamento, proceder a distribuir las competencias entre las diversas unidades que lo integran bajo los principios de eficacia, coordinación y desconcentración.